8fue, no 39617 96529, 480-5

Santander USD 6.500 19.11.2015

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>18</u>	de NOVIEMBRE	_ del año ²⁰¹⁵	, entre Banco
Santander-Chile, en ade	lante el "Banco",	actuando represe	entado por quiend	es suscriben al
final, por una parte, y por				
Cliente", "el Deudor", o "e				
representado por quien(e				dado modificar
el Contrato individualizad	o en la cláusula P	rimera siguiente.		
PRIMERO: Individualiza	año, ent	re el Banco San	tander-Chile y el	Ordenante, se
celebró un Contrato de A Crédito Stand By, con car	rgo al cual el Ban	co, por cuenta de	el Ordenante, emi	tió la Carta de
	Nº 874500396121		, por la	suma de
USD 6.500,00-	SEIS MIL QU	INIENTOS DOLARES AM	IERICANOS CON 00/100	
).
El plazo de vigencia de Emisión de Carta de Crédi				
SEGUNDO: Las modifica continuación:	ıciones que se a	cuerdan son las	que se marcan	y destacan a
× Prórroga del Plaz	o de Vigencia de	la Línea de Cré	dito.	
Por este acto, el Banco mencionada Línea de Cre día 01 de ABRIL prorrogará, a su vez y por Stand By emitida, hasta el	édito no rotativa r del año ²⁰¹⁶ _ cuenta del Orden	mencionado en la Con cargo a ante, el plazo de	cláusula preced la presente prórro vigencia de la Ca	ente, hasta el oga, el Banco
Modifica el monto	de la Línea de C	Crédito.		
Por este acto, el Banco co Línea de Crédito no rota				
Modifica el objeto	de la Línea de C	rédito.		
Por este acto, el Banco co	ncede al Ordenar	ite una modificaci	ón al obieto de la	mencionada
Línea de Crédito no rotativ	a mencionado en	la cláusula prece	dente, por el de:	
TERCERO: Acuerdos: Ac a) Las modificaciones aco	lemás, las partes rdadas en la clái	adoptan los sigui	entes acuerdos ac regirán sólo y ex	dicionales:
en la medida que sea	n consentidas o	aceptadas por e	I Beneficiario, co	onforme a las

disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por _____

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a <u>18</u> de <u>NOVIEMBRE</u>	del año <u>²⁰¹⁵</u> .	
Cliente: VSL SISTEMAS ESPE	CIALES DE CONSTRUCCION S.A.		
RUT: 96.529.480-5			
Domicilio: ROSARIO NORTE 5	32, PISO 7, OFICINA 704, LAS CONDES -	SANTIAGO	
Apoderado 1: GLORIA CARC	LINA FIGUEROA ESCOBAR	C.I. 13.262.283-3	
Apoderado 2: JUAN FERNAN	IDO PINO HURTADO	C.l. <u>10.476.201-8</u>	
Apoderado 3:		C.I	
Apoderado 1 del Banco:		C.I	
Apoderado 2 del Banco:		C.I	
Presentes en este acto: E acepta(n) lo convenido er él(ellos) constituida en el (Crédito Stand By, aceptal	n este Anexo, el cual queda d Contrato de Apertura de Línea ndo desde luego todas y cad	p.p. Banco Santander-Chile Codeudor(es) Solidario(s), declara(comprendido en la garantía persor de Crédito para la Emisión de Ca	n) qu nal po nta d pagar
as instrucciones para el lle	nado del pagaré.	y especialmente todo lo relacionad	10 CO
C.I. ó RUT			
Apoderado 1		C.I	
Apoderado 2		C.I	
Aval II C.I. ó RUT			
Apoderado 1			
Apoderado 2		C.I	
		Time O Accel II	
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I Firm	na 1 Aval II Firma 2 Aval II	

Forma parte de la Modi por	ificación al Contrato de Lí	nea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	– ∋ À		
La(s) persona(s) que, constituirse en aval, fi y cualquier modificac al que el mismo se re	ador y codeudor solidario ión, prórroga, resuscripo fiere como también cualo	(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), po. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todación o renovación de este instrumento y/o del pagquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y ligaciones que en él constan.	as garé		
Don(ña)		C.I			
Camaa akassissa dala					
Don(ña)		C.I.			
Como cónyuge del a	val 2	C.I			
Don(ña)		C.I			
Como cónvuge del a	val 3				
Don(ña)		C.I			
Don(ña)C.IComo cónyuge del aval 4					
_					
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2			
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4			

por	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Represe	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I C.I
Todos en representación del Cliente	C.I
Avallagi	
Aval(es):	CI
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval l	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	CI
Todos en representación del aval II	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	C.I.
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
O farmer of a language of the above	
Cónyuge(s) de aval(es):	CI
Don(ña)	C.I C.I
Don(na)	O.i
En, a	de
	NOTABIO
	NOTARIO